

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 306 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Sebastián Marrodán, Presidente del Colegio libre de Representantes comisionistas de esta Corte, en solicitud de que se exija el recibo de la contribución industrial a todos los representantes que en los Centros oficiales hagan ofertas, firmen documentos o tomen parte en las subastas; y

Considerando que el espíritu de los artículos 33 al 39 y 59 y 60 del reglamento está que la Administración puede y debe exigir, en todos los casos en que intervenga, el cumplimiento de las disposiciones fiscales referentes a tributación en general, y, por tanto, exigir el recibo de la contribución industrial a todo aquel que en ella deba figurar y que en las oficinas del Estado haga ofertas, firme documentos, tome parte en las subastas o ejecute actos análogos, comprendidos en el epígrafe de Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.ª, o en otro cualquiera de las tarifas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que por todos los Centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente a todos los particulares, representantes de casas nacionales o extranjeras y demás industriales que tomen parte en las subastas oficiales o ejecuten otros actos análogos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Representación de la Sociedad general Azucarera de España, en solicitud de que se reconozca a la misma personalidad bastante para investigar, descubrir y denunciar a la Administración los fraudes que puedan cometerse en el impuesto del azúcar, así como las infracciones de la ley de 24 de Diciembre último, que prohíbe el tráfico de la sacarina y sus análogos, concediéndose a los agentes, que a tales fines habría de designar la Sociedad, el carácter de Inspectores especiales, con las atribuciones propias de los funcionarios de Hacienda, sin que para nada se coarten las que a éstos confieren los reglamentos.

Resultando que la Sociedad recurrente funda su petición en la necesidad de coadyuvar con sus medios propios a la acción fiscal y represora de la Administración, para que las leyes se cumplan cual conviene a los intereses del Tesoro, y en este caso concreto a los de la Sociedad, y en que, no sólo no existe precepto alguno legal que se oponga a la petición formulada, sino que ésta tiene sus precedentes en los contratos estipulados con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la Unión Española de Explosivos, el Gremio de fabricantes de cerillas, en la concesión otorgada al Gremio de Ultramarinos de esta Corte por Real orden fecha 13 de Mayo último, y el art. 19 del vigente reglamento del impuesto de timbre sobre los naipes, y en el art. 14 del reglamento de alcoholes, en cuyos precedentes se advierte el propósito de buscar la cooperación de los mismos contribuyentes a quienes el impuesto afecta:

Vistos el art. 62 de la ley de 3 de Septiembre último, que autoriza para perseguir el contrabando y la defraudación a Inspectores nombrados para casos especiales por este Ministerio, los que deberán ser tenidos y considerados como agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones; la sección 2.ª del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda y el art. 14 del reglamento de la renta del alcohol, que autoriza a las Cámaras, Asociaciones y Sociedades, legalmente cons-

tituidas, para velar por el cumplimiento de la ley por medio de Inspectores especiales en cooperación con los funcionarios de Hacienda:

Considerando que la aspiración, en este caso, de la Sociedad general azucarera de España es perfectamente legítima, y notaria la conveniencia de atender a cuanto pretende, que no es más que una extensión de los precedentes sentados como provechosos a los intereses de las rentas e impuestos; y

Considerando que la justicia exige que la facultad que se solicita no sea exclusiva de la Sociedad general Azucarera de España, sino que se haga extensiva a todos los demás fabricantes de azúcar del Reino;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar:

1.º Que se faculte a la Sociedad general Azucarera de España, así como a los demás fabricantes de azúcar establecidos ya, o que en lo sucesivo se establezcan, para que, con el carácter de agentes de la Autoridad, y ajustándose a los preceptos del reglamento para el servicio de la Inspección de la Hacienda pública, designen los agentes que puedan investigar, descubrir y denunciar a los funcionarios de la Administración a quienes corresponda, los fraudes que se cometan o intenten cometer en daño del impuesto del azúcar, y las infracciones de la ley fecha 24 de Diciembre último, que prohíbe la importación, fabricación, circulación, tenencia y venta de sacarina y productos análogos, excepción hecha de los que se destinen a usos exclusivamente medicinales.

2.º Que los referidos agentes sean nombrados, previa dicha designación, por el Ministerio de Hacienda, cuyo nombramiento deberá ser notificado a los Delegados de Hacienda de las provincias en que hayan de ejercer sus funciones, para que puedan ser reconocidos como tales, y sean atendidos por las Autoridades y fuerzas del Resguardo en cuantos auxilios demanden para el mejor cumplimiento de su cometido, debiendo dichos agentes, cuando se trate de dirigir la investigación sobre fábricas de azúcar intervenidas por funcionarios de la Hacienda, dar conocimiento de su visita al Inspector, y proceder, de común acuerdo, con el mismo; y

3.º Que dichos agentes serán remunerados en sus servicios por las Sociedades que propongan sus nombramientos, reservándose el Ministerio de Hacienda el derecho a se-

parar del servicio a aquellos agentes por abusos cometidos en el ejercicio de su misión, o por no ajustarse en él a las prescripciones reglamentarias.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 289 de 17 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares o Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales o superiores, que lleven dos años de servicios o que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de su méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Secretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 300 de 28 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.084.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
1.119	San Antonio de Pádua.	Deslinde.	»	Los Perules.	»	Mazarrón.	Federico Moreno.	Franc. Jiménez.	Demasia á San Antonio de Pádua, número 2.406. Demasia á Pelayo, número 4.604.	Federico Moreno. Hs. de Tomás Valarino Federico Moreno.	Madrid. Cartagena. Madrid.
2.406	Demasia á San Antonio de Pádua.	Id.	»	Id.	»	Id.	El mismo.	El mismo.	Demasia á Pelayo, número 4.604. San Antonio de Pádua, núm. 149. Convenio, núm. 937.	Pedro Cacciaro. Sociedad La Española. Federico Moreno. Sociedad La Amistad. Hs. de Tomás Valarino Los mismos. Federico Moreno. Sociedad La Española.	» Murcia. Murcia. Murcia. Id. Madrid. Murcia.

Desde el 8 al 15 de Noviembre.

Quinta sección.

Número 2.041.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (CAPITAL).--AÑO DE 1904

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Número de matrícula ó de adición á la misma.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
A 257	Enrique Duarte García.	Mercería por menor.	Platería 15.	Resultas de 1903 y primero de 1904.	31 45
A 273	Francisco García Parra.	Almacenista leña.	Caballero.	Id.	30 98
A 279	Tomás Ferreres Beltrán.	Tratante en pieles.	Cartagena 100.	Id.	13 34
A 290	Vicente Sánchez.	Abacería.	Postigos 24.	Id.	11 91
A 296	Juan Gómez Núñez.	Veterinario.	A. Colón, 1.	Id.	38 60
A 300	Joaquín Abellán Avilés.	Café económico.	L. Puigcerver 30.	Id.	6 43
A 301	Antonio Serrano.	Vinos y aguardientes.	González Conde.	Id.	19 06
A 302	Enrique Duarte García.	Bisutería.	Platería 15.	Id.	16 80
A 254	Domingo Gómez Ruiz.	Expeculador frutos.	Camino de Alcantarilla.	Id.	488 92
A 255	Joaquín Trigueros.	Id.	Id.	Id.	488 92
84	Antonio López Alamo.	Pimiento por mayor.	Horno 6.	Primer trimestre de 1904.	127 59
85	Joaquín Cano Gómez.	Id.	Trinidad 18.	Id.	127 59
104	Enrique Duarte García.	Mercería.	Platería 15.	Id.	94 35
130	José Seva.	Curtidos por menor.	Sandoval 5.	Id.	62 93
139	Enrique López Callejas.	Molduras.	P. Monassot.	Id.	57 90
154	Antonio Barberán Ruiz.	Comestibles.	Sagasta 27.	Id.	38 60
200	Vicente Sánchez.	Abacería.	Postigos 24.	Id.	35 74
229	Dolores Chercán.	Id.	Paseo Corvera.	Id.	35 74
245	Juan Pellicer López.	Bodegón.	Id.	Id.	19 30
268	Dolores Avilés Castillo.	Aceite y vinagre.	P. de San Francisco.	Id.	14 99
295	Andrés Aroca Martínez.	Id.	C. del Valle 35.	Id.	19 30
296	José María Almela Ramón.	Id.	Cartagena 16.	Id.	19 30
319	Antonio Bellido Cremades.	Juguetes ordinarios.	San Pedro 19.	Id.	6 43
330	Luis Jara García.	Guanos por menor.	Casanova.	Id.	19 29
358	Francisco García Parra.	Almacenista leñas.	Caballero.	Id.	92 93
363	Tomás Ferreres Beltrán.	Tratante en pieles.	Cartagena 100.	Id.	40 01
401	José Enrique Maluenda.	Periódico político diario.	P. Fajardo.	Id.	57 66
404	Felipe Blanco.	Idem bisemanal.	Victorio.	Id.	52 18
405	Domingo Navarro Moya.	Id.	Corbalán 22.	Id.	52 18
426	Juan Vera García.	Un carro una caballería.	Innovadora.	Id.	7 86
451	Demetrio Poveda Molero.	Una tartana una caballería.	P. de Cetina.	Id.	6 43
505	Juan de Dios Muelas González.	Fábrica ladrillos 48 metros.	M. de Ordoño.	Id.	18 58
521	José Enrique Maluenda.	Taller imprimir 1.000 metros.	San Lorenzo.	Id.	48 11
527	Domingo Navarro Moya.	Id.	Corbalán.	Id.	72 19
586	Rodrigo Cervantes García.	Abogado.	Riquelme.	Id.	116 78
604	Antonio Ruiz Benavente.	Id.	P. Fajardo.	Id.	54 14
659	Maximino Ruiz García.	Procurador.	San Nicolás 7.	Id.	15 65
691	José María Manzano.	Confitero.	Sagasta 28.	Id.	95 78
732	Enrique Fernández Gambin.	Barbero.	Reina 4.	Id.	13 37
835	Antonio Imbernón Montejano.	Horno pan con venta.	Traición 2 y 4.	Id.	12 15
851	Cayetano Arias Gómez.	Sastre á medida.	P. Camacho.	Id.	20 02
889	José Alarcón Urbano.	Agencia anuncios.	P. Alfonso 65.	Id.	117 23
A 3	Enrique Duarte García.	Bisutería.	Platería 15.	Id.	50 39
A 6	Antonio Serrano.	Vinos y aguardientes.	González Conde.	Id.	57 19
A 9	Joaquín Abellán Avilés.	Café económico.	L. Puigcerver 30	Id.	19 30
A 18	Juan Gómez Núñez.	Veterinario.	A. Colón 1.	Id.	12 87
A 52	Antonio Gómez Carrillo.	Comisionista.	P. Nueva.	Id.	184 42
853	Carmelo Martínez González.	Sastre á medida.	Zambrana 13.	Id.	19 30
187	Juan Hernández Pastor.	Cervezas y gaseosas.	San Nicolás.	Id.	35 74
297	Francisco Tovar Rabadán.	Aceite y vinagre.	C. de la Barca.	Id.	19 30
A 42	Joaquín Campillo Baños.	Id.	Balsas 26.	Id.	12 87
227	José García Vicente.	Abacería.	Floridablanca 43.	Id.	33 95
A 35	José Martínez Tomás.	Expeculador frutos.	Torreahuera.	Id.	137 96
A 36	Celestino Fernández Sánchez.	Id.	Id.	Id.	137 96
A 41	Bartolomé Armero Muñoz.	Harinas por menor.	Id.	Id.	11 44
A 48	Antonio Sánchez Pérez.	Aceite y vinagre.	Beniaján.	Id.	5 72
A 32	José Arce Marin.	Expeculador frutos.	Id.	Id.	137 96
A 33	José Escribano Vicente.	Id.	Id.	Id.	137 96
A 34	José María López Pérez.	Id.	Id.	Id.	137 96
A 37	Francisco Sánchez Gil.	Id.	Id.	Id.	137 96
A 38	Francisco Marin Tomás.	Id.	Id.	Id.	137 96
A 42	José Mata Sánchez.	Harinas por menor.	Id.	Id.	137 96
A 54	Cristóbal Nicolás Escribano.	Expeculador frutos.	Id.	Id.	11 44
A 66	Fernando Cano Cano.	Id.	Id.	Id.	137 95
				Segundo trimestre de 1904.	137 96

Número de matrícula ó de adición á la misma.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre á que corresponde.	Importe. Pesetas.
A 53	Francisco López Pérez.	Expeculador frutos.	Palmar.	Primer trimestre 1904	137 96
1040	Mariano García Córdova.	Aceite y vinagre.	Era-Alta.	Id.	5 72
A 65	Joaquín Trigueros Rojo.	Expeculador frutos.	C. de Alcantarilla.	Id.	137 96
1066	Joaquín Trigueros.	Id.	Id.	Id.	137 96
1065	Domingo Gómez Ruiz.	Id.	Id.	Id.	137 96
1064	Antonio Miñano.	Comisionista.	Blanca.	Id.	72 91
963	Francisco Gómez.	Vinos y aguardientes.	C. de Alcantarilla.	Id.	10 72
996	María Segura Ayuso.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
957	Juan Sánchez.	Vinos y aguardientes.	Javali nuevo.	Id.	10 72
A 44	José Castaño Plazas.	Id.	Javali viejo.	Id.	7 15
960	Antonio Vázquez García.	Id.	Id.	Id.	10 72
A 64	Manuel García y Francisco Ballesta.	Comisionado acopio.	La Nora.	Id.	72 90
954	Juan Antonio Hernández.	Vinos y aguardientes.	La Raya.	Id.	10 72
A 46	José Pellicer Rodríguez.	Abacería.	Id.	Id.	4 76
A 47	Tomasa de la Cruz Ortiz.	Aceite y vinagre.	Puebla de Soto.	Id.	5 72
951	Antonio Gambín Molina.	Vinos y aguardientes.	Rincón de Seca.	Id.	10 72
964	Juan Molina Torres.	Id.	Churra.	Primer trimestre de 1904.	10 73
1055	Francisco Aranda Valverde.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 73
933	Juan Díaz Sánchez.	Comestibles.	Espinardo.	Id.	11 44
934	Juan Villa.	Café económico.	Id.	Id.	11 44
962	Antonio Peñalver.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	10 73
965	Andrés Valera Rabadán.	Id.	Id.	Id.	10 73
987	Antonio Sánchez Romero.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
1006	Francisco Aroca Guerrero.	Tablajero.	Id.	Id.	5 73
1050	Manuel Matencio García.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 73
1086	José Jiménez Celdrán.	Horno ladrillo 10 metros.	Zaraiche.	Id.	2 01

Murcia 28 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sexta sección.

Número 2.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por dicha Corporación los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios del uso voluntario de pesas y medidas y la de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII de esta población, para cubrir en parte los gastos del presupuesto municipal del año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Ojós 28 de Octubre de 1904.—Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.055.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta villa en el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que á sus derechos convenga.

Calasparra 26 de Octubre de 1904.—Gabino Ruiz.

Número 2.068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Terminada la confección de la lista padrón de edificios y solares de este término para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Bullas 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 2.070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria así como la lista padrón de urbana para el próximo año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan.

Pinatar 30 de Octubre de 1904.—Jenaro Pérez.

Número 2.087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don José Antolinos Aguilar, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose terminado la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, á la que ha servido de base el padrón aprobado por la Admi-

nistración de Contribuciones de la provincia, para el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

San Javier 2 Noviembre de 1904.—José Antolinos.

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 29 DE OCTUBRE DE 1904

Saldo anterior.	Pts.	3.169.404'76
Imposiciones durante la semana. »		154.591'75
Suma. »		3.323.996'51
Reintegro. »		60.192'21
Saldo. »		3.263.804'30

Operaciones que realiza este Banco.

Cuentas corrientes con interés. Compra y venta de Fondos públicos y valores industriales. Giros. Cartas de crédito. Cobro y descuento de cupones. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Préstamos y créditos en cuenta corriente con garantía de firmas ó de valores cotizables. Depósitos de valores y objetos preciosos sin cobrar premio de custodia etc. y cuantas operaciones se relacionan con los asuntos bancarios.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pls. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por la subasta del servicio de alumbrado eléctrico.	28 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.